

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

ALCANCE AL INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO-SIGEP ACTUALIZACIÓN HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", así como del **Decreto 648 de 2017** y atendiendo la mesa técnica de entendimiento, realizada entre el Grupo Interno de Contratación y Control Interno con base en las disposiciones en la Ley 2013 de 2019 artículo 2 Ámbito de aplicación:

Ley 2013 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS."

"ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;

f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

PARÁGRAFO 1. La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

PARÁGRAFO 2. Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

información que se produzca en relación con tondos públicos que reciban o intermedien.

ARTÍCULO 3. *La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley.”*

Con base en el “Aplicativo por la Integridad Pública: Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que las Personas Expuestas Políticamente declaren su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.”

Atendiendo igualmente el **Decreto 1083 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.** *Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.*

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.

Decreto 830 de 2021

“Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”

“ARTICULO 2.1.4.2.3. *Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.*

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

(...)

3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

(i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

(...)

PARÁGRAFO. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo [2.1.4.2.4](#). del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:

ARTICULO 2.1.4.2.4. Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades. Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2.

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del presente Decreto.

(...)

Para el caso de los servidores públicos relacionados de los numerales 1 al 14 del artículo 2.1.4.2.3, la información requerida también deberá ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga, y actualizada máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados".

ARTÍCULO 4. Adiciónese [un artículo](#) al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 2.1.4.2.11. Lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP). El Departamento Administrativo de la Función Pública dispondrá de un plazo de tres (3) meses para señalar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) los servidores públicos considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP).

(...)

A la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) se le aplicará lo dispuesto en los artículos [2.2.17.5](#) y [2.2.17.7](#) del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados a implementar medidas de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sistemas de administración de riesgos y los sujetos de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), tendrán un plazo de tres (3)

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

meses contados a partir de la publicación de la lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP) para implementar lo dispuesto en el presente decreto."

*Control Interno, realizó este alcance al Informe de Seguimiento al Sistema de Información del Empleo Público-SIGEP Actualización Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y de Conflictos de Interés y Personas Expuestas Políticamente (PEP) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante un análisis razonable, conducente atendiendo el marco legal y su aplicabilidad respecto a la obligación de los contratistas de servicios profesionales y/o de apoyo, se tuvo en cuenta la información expuesta por el área de contratación con el informe inicial. Así las cosas, con base en la **Circular Externa 100-019 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública***

"ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 830 DE 2021, INCORPORADO EN EL DECRETO 1081 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR PARTE DE SUS SUJETOS OBLIGADOS, Y DE LA LEY 2013 DE 2019 POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO"

(...)

"Por otro lado, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas, contenidos en los literales f) y g) del artículo 2) la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública, y de conformidad con sus funciones, considera que:

Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen función pública. Presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato celebrado con el particular implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considerará sujeto a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, específicamente, en relación con los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos no están sujetos a la Ley 2013 de 2019; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones de las obligaciones contenidas en dicha ley."

En cumplimiento de lo establecido en el marco normativo previamente citado y en ejecución del Plan Anual de Auditorías Basadas en Riesgos para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Control Interno se da el alcance aclaratorio mencionado.

a) Resultados del Seguimiento.

Con fundamento en la información remitida por el Grupo Interno de Gestión de Talento Humano, que reporta ciento treinta y ocho (138) servidores públicos activos con corte al 30 de enero de 2026, y por el Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales, que registra doscientos ochenta y siete (287) entre los cuales se encuentran contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y contrato

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

de Proveedor Exclusivo activos a la misma fecha, Control Interno efectuó la verificación correspondiente a través de la herramienta habilitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

A continuación, se presentan los ajustes provenientes del análisis efectuado por Control interno:

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública – líder de la política de compras y contratación pública (MIPG) – Resolución 483 de 2025 expedida por la ANCP-CCE, ha adoptado como buena práctica la actualización de la información en el SIGEP por parte de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Esto, aun cuando la normatividad vigente en particular la Circular Externa 100-019 de 2021 no establece esta obligación para dicho tipo de contratistas, dado que no ejercen funciones públicas ni administran directamente bienes o recursos del Estado.

Bajo esta misma línea, la Entidad promueve esta buena práctica con el fin de mantener la información organizada y disponible, facilitando su consulta y aportando a una gestión más clara y confiable.

Ahora bien, frente a los doscientos ochenta y siete (277) contratistas activos vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo, se realizaron las respectivas validaciones a través de la herramienta de consulta ciudadana dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, disponible en el siguiente enlace:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index?tipoPersonaId=25&primerNombre=&segundoNombre=&primerApellido=&segundoApellido=&numeroDocumento=1018412614&entidad=&fechaFinalizacionDesde=&fechaFinalizacionHasta=&find=Buscar#resultadosBusqueda>

En coherencia con lo anterior, como resultado de la validación realizada en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se evidenció que dos (2) contratistas no cuentan con la información actualizada en el SIGEP, específicamente en lo relacionado con la Declaración de Bienes y Rentas, la Declaración de Conflictos de Interés y el Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Esta situación requiere atención oportuna, considerando la importancia de mantener la información completa y actualizada. A continuación, se relacionan los contratos respecto de los cuales no se encontró la actualización correspondiente:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Tabla 1 Consolidado de contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo sin actualización en SIGEP II Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y la Declaración de Conflictos de Interés

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
CCE-200-2026	MONCALEANO ALVARADO JAIME ENRIQUE
CCE-202-2026	CHARRASQUIEL ORTEGA JOSE DOMINGO

Elaboración Propia de Control Interno

Como parte de las verificaciones realizadas, se contrastó la información registrada en SIGEP II con los datos reportados en la SECOP II, con el fin de revisar la coherencia y el estado de los registros asociados a la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y a la Declaración de Conflictos de Interés de los contratistas. Este ejercicio permitió complementar la revisión y brindar mayor solidez a la información relacionada con la gestión contractual de la Entidad.

Como resultado de este cruce de información, Control Interno encontró que un (1) contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no cuenta con la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas, ni de la Declaración de Conflictos de Interés. En consecuencia, se hace necesario adelantar las gestiones correspondientes para su actualización, asegurando así la consistencia de la información registrada.

Tabla 2 Consolidado de contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo sin actualización en SECOP II Declaración de Bienes y Rentas, la Declaración de Conflictos de Interés

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
CCE-202-2026	CHARRASQUIEL ORTEGA JOSE DOMINGO

Elaboración Propia de Control Interno

En continuidad con lo evidenciado, se observó que veinticuatro (24) contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión **no** registran en el SECOP II la Declaración de Renta y complementarios correspondiente al año gravable 2024, que viene siendo exigida en la lista de chequeo como requisito para la contratación para la ANCP-CCE. Por lo anterior, resulta pertinente adelantar las acciones necesarias para promover su actualización, en concordancia con los deberes de transparencia y publicidad establecidos en la normativa vigente, que se enlistan a continuación:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Tabla 3 Consolidado de contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo sin actualización en SECOP II Declaración de Renta y Complementarios

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA
CCE-009-2026	LUNA MEDINA LAURA CAMILA	CCE-154-2026	GIRALDO RODRIGUEZ LILIANA MARIA
CCE-011-2026	QUIROGA MARTINEZ JULIAN CAMILO	CCE-155-2026	AVENDAÑO HERNANDEZ ASLY DANIELA
CCE-017-2026	TORRES PEREZ VIVIANA ESTER	CCE-182-2026	SILVA MARTINEZ MYRIAM DEL CARMEN
CCE-037-2026	ARANGO SIERRA JUAN MANUEL	CCE-184-2026	COLLANTE TRIGOS TATIANA PAOLA
CCE-059-2026	SUAREZ URIBE CARLOS FEDERICO	CCE-186-2026	SIERRA QUINTERO JOSE DEL
CCE-061-2026	JIMENEZ PATIÑO LUZ ADRIANA	CCE-188-2026	OROZCO CASTIBLANCO INDRID CATALINA
CCE-084-2026	BONILLA PRIETO ANAMARIA	CCE-218-2026	GARZON SANCHEZ ANDREA DEL PILAR
CCE-089-2026	SAAVEDRA CASTAÑEDA DIANA LUCIA	CCE-221-2026	HURTADO CARRILLO RAFAEL
CCE-091-2026	MEDINA SAENZ LUZ ANDREA	CCE-233-2026	SANCLEMENTE CARLOS ALBERTO
CCE-124-2026	DURAN PIMIENTO ARGENIS	CCE-234-2026	VARGAS MESTRA CARLOS EFRAIN
CCE-132-2026	SIERRA RIVEROS CINDY JOHANA	CCE-243-2026	MARTINEZ PARRA SORY ANYULL
CCE-145-2026	HERNANDEZ NUÑEZ CARLOS ANDRES	CCE-267-2026	GALINDO POSADA FABIAN ARMANDO

Elaboración Propia de Control Interno

Si bien, no es obligatorio según el marco legal colombiano para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, como buena practica la ANCP-CCE si lo tiene en listado en los requisitos para dicha contratación, por lo cual se colige que le asiste al contratista el deber de cumplir y a la Agencia el deber de exigir su cumplimiento.

Ahora bien, como complemento a las verificaciones realizadas sobre la actualización anual de la Declaración de Bienes y Rentas en el aplicativo SIGEP II, Control Interno adelantó una revisión adicional en el aplicativo Integridad PEP (Personas Expuestas Políticamente), disponible en el siguiente enlace:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP>

El propósito de esta consulta fue identificar si servidores públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se encuentran registrados en dicha base de datos. Esta validación resulta relevante para la Entidad, en la medida en que la condición de Persona Expuesta Políticamente conlleva deberes específicos en materia de transparencia, debida diligencia y control. Contar con esta información actualizada permite fortalecer los mecanismos de prevención de posibles conflictos de interés, consolidar las políticas internas de integridad y asegurar que las decisiones administrativas se adopten con base en información clara y verificable.

IMAGEN 1 funcionarios registrados como PEP ANCP-CCE

Nombre Apellido	ENTIDAD_NOMBRE	CARGO_DECLARANTE_PEP
RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA
CRISTOBAL PADILLA TEJEDA	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	PRESIDENTE DE AGENCIA
ANA MARIA TOLOSA RICO	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA
RICHARD CAMILO ROMERO CORTÉS	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	EXPERTO

Elaboración Propia de Control Interno

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Al cierre de este informe el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, respondió al requerimiento de Control Interno sobre el posible error presentado en el registro como (PEP) al funcionario Richard Camilo Romero:

“al realizar la consulta directamente en la página bajo el nombre de la ANCP-CCE, se evidencia que el servidor registró la respectiva información el pasado 11 de noviembre de 2025. Cabe resaltar que el Grupo de Talento Humano no ha emitido comunicación indicando que los asesores deban realizar este registro.

Si bien el Decreto 830 de 2021, en su Artículo 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente, parágrafo 3, establece disposiciones aplicables para entidades como las Unidades Administrativas Especiales, estas se refieren específicamente a cargos como Secretarios Generales y Directores, entre otros.

RICHARD CAMILO ROMERO CORTÉS CEDULA DE CIUDADANIA - 79751988	Declaración PEP	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	EXPERTO	NO	2025-11-21 15:00	Consultar declaraciones Ley 2013 de 2019	Consultar Hoja de Vida
--	--------------------	---	---------	----	------------------	---	------------------------

Por lo anterior, se recomienda que el asesor envíe un correo electrónico a sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co, con el fin de solicitar la eliminación del registro realizado. Esto teniendo en cuenta que el Grupo de Talento Humano no administra dicha plataforma.”

Así las cosas, Control Interno reenvió la información al mencionado funcionario para que atienda las recomendaciones de talento humano y a su vez desde Control Interno se realizará el seguimiento a las resultas de la corrección y subsanación ante el DAFP.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

A partir de los resultados obtenidos durante el seguimiento realizado y en desarrollo del rol de evaluación independiente, el equipo de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el cumplimiento normativo, prevenir riesgos y consolidar las prácticas de transparencia:

Control Interno solicita que se remita un informe pormenorizado en el que se expongan las razones o justificaciones que sustentan el incumplimiento de la actualización de información en los sistemas correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el aplicativo **SIGEP II** se evidenció que **dos (2)** contratistas no tienen actualizadas la Declaración de Bienes y Rentas, la Declaración de Conflictos de Interés ni la información relacionada con el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, así como que **veintitrés (23)** contratistas no registraron la Declaración de Renta correspondiente al año gravable 2024. De igual manera, en el sistema **SECOP II** se identificó que **un (1)** contrato de prestación de servicios no presenta actualizadas la Declaración de Bienes y Rentas ni la Declaración de Conflictos de Interés, y que **veinticuatro (24)** contratistas de prestación de servicios no registraron la Declaración de Renta del año gravable 2024. Esta solicitud tiene como finalidad contar con información clara que permita analizar las causas de dichas situaciones y definir las acciones correctivas a que haya lugar



INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Por otra parte, y como complemento a las medidas anteriores, se considera conveniente mantener la verificación periódica en bases complementarias como el aplicativo Integridad PEP, integrando esta consulta dentro de los controles preventivos. Esto permitirá que cualquier novedad sea identificada y gestionada oportunamente, en armonía con los lineamientos de integridad, debida diligencia y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Asesor(a) Experto(a) con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Vidal de Jesús Garavito Castro <i>VIDAL GARAVITO</i>
Fecha	25 de marzo 2026
Código de Informe	22 - 1

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno